



NÚMERO CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCOREG/PERS.MOR./JAP			
LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL PROTOCOLO ORDINARIO			
FOLIO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCEIGE/AKMV/alg*			
En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós, yo, el			
Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando en el			
protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues			
Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número			
doscientos veintitrés, los tres por convenio de sociedad, hago constar:			
La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA del PATRONATO de			
"FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha treinta			
de septiembre del dos mil veintidós, que contiene:			
I La DESIGNACIÓN del DIRECTOR GENERAL de la Fundación;			
II EI OTORGAMIENTO de PODERES; y			
III La RATIFICACIÓN y/o DESIGNACIÓN de MIEMBROS del PATRONATO de la Fundación			
Que realizo a solicitud de la Licenciada Sandra Elisa Hernández Ortiz, en su carácter de Delegada			
Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:			
<u>ANTECEDENTES</u> :			
Primero CONSTITUCIÓN Por instrumento número siete mil novecientos veintinueve, pasado en			
esta Ciudad con fecha veintiocho de julio de mil novecientos diecinueve, ante el Licenciado Agustín Pérez			
de Lara, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y dos, inscrito en el Registro Público de la			
Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número "4,114" (cuatro mil ciento			
catorce), se constituyó "Fundación Rafael Dondé", Institución de Asistencia Privada			
Segundo REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Por instrumento número doscientos sesenta y ocho			
mil trescientos cuarenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos			
noventa y siete, ante la Licenciada Georgina Schila Olivera González, titular de la Notaria número			
doscientos siete, actuando como asociada en el protocolo de la Notaría número diez, de la que es titular el			
Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el			
Folio Real de Personas Morales Civiles número "4,114" (cuatro mil ciento catorce), "Fundación Rafael			
Dondé", Institución de Asistencia Privada, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la			
razón social ya dicha, es decir "Fundación Rafael Dondé", Institución de Asistencia Privada, con domicilio			
social en la Ciudad de México y el objeto en el mismo precisado			
Tercero REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Por instrumento número veinte mil cincuenta y cinco,			
pasado en esta Ciudad con fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce, ante el Licenciado Celso de			
Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y cuatro, inscrito en el Registro Público			
de la Propiedad de esta Capital con fecha catorce de diciembre del dos mil doce, en el Folio Real			
Electrónico de Personas Morales Civiles número "4,114" (cuatro mil ciento catorce), "Fundación Rafael			
Dondé", Institución de Asistencia Privada, reformó totalmente sus estatutos sociales			
Cuarto - REFORMA DE ESTATUTOS Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Por instrumento			
número setenta y cuatro mil ciento diez, pasado en esta Ciudad con fecha diez de julio del dos mil			
dieciocho, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaria número doscientos doce, en			
cuyo protocolo actúo como socio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha			
nueve de agosto del dos mil dieciocho, en el Folio Real Electrónico de Personas Morales Civiles número			
"4,114" (cuatro mil ciento catorce), "Fundación Rafael Dondé", Institución de Asistencia Privada, modificó su			
objeto social y al efecto reformó los artículos tercero, cuarto, quinto y vigésimo segundo de sus estatutos			
sociales			
Quinto COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS Por instrumento número setenta y siete mil			
ochocientos noventa y uno, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de febrero del dos mil			

Chapter Sounds



2 106.405 diecinueve, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, en el Folio Real Electrónico de Personas Morales Civiles número "4,114" (cuatro mil ciento catorce), "Fundación Rafael Dondé", Institución de Asistencia Privada, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.--------- Sexto.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y un mil treinta y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, en el Folio Real Electrónico de Personas Morales Civiles número "4,114" (cuatro mil ciento catorce), "Fundación Rafael Dondé", Institución de Asistencia Privada, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. --------- Séptimo - MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO BIS Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Por instrumento número ciento seis mil ciento setenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaria número doscientos doce, en cuyo protocolo actúo como socio, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, "Fundación Rafael Dondé", Institución de Asistencia Privada, modificó su objeto social, adicionó el artículo cuarto bis y al efecto reformó los artículos cuarto, quinto, sexto y vigésimo segundo de sus estatutos ---- Octavo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la RAZÓN SOCIAL actual de la Institución es la ya dicha "FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, con DOMICILIO SOCIAL en la CIUDAD DE MÉXICO, DURACIÓN INDEFINIDA y con cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-------- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ESTATUTOS SOCIALES CAPÍTULO I ARTÍCULO CUARTO.-La Fundación Rafael Dondé, es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar, las siguientes actividades de: a) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, y b) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.-Adicionalmente, la Fundación Rafael Dondé podrá: Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, que estén reconocidas por el

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, y Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- ARTÍCULO CUARTO BIS.- La Fundación Rafael Dondé, para el cumplimiento de su objeto podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades asistenciales: I. Impulsar el desarrollo social y educativo de los niños y jóvenes de sectores de escasos recursos a fin de que desarrollen mejor sus habilidades intelectuales y psicosociales; II. Establecer módulos educativos en instituciones de enseñanza elemental y media para apoyar emocionalmente a los niños y jóvenes que viven en zonas marginadas, con el objeto de: mejorar su autoestima, visión de futuro, socialización y manejo de estrés, a fin de fomentar su interés en el estudio y con ello a futuro, mejorar su economía familiar; III. Fomentar a través de apoyos económicos a instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles, la capacitación de familias en centros de atención para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y proyectos productivos a fin de mejorar la economía popular; IV. Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez



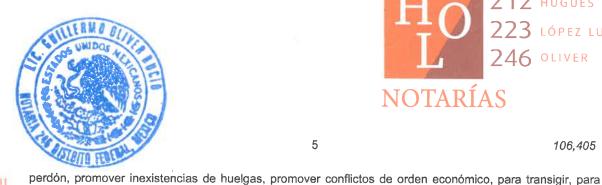


oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, que estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, y V. Apoyar económicamente a instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que conforme a la ley de la materia puedan recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, y excepcionalmente a otras instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, previa autorización de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en los siguientes casos de manera enunciativa y no limitativa: a) Cuando se trate de apoyos económicos a escuelas y centro de capacitación técnica dentro del territorio nacional para la preparación académica o formación técnica de los niños o jóvenes de escasos recursos o en desventaja social, en los cuales se de instrucción elemental, secundaria, preparatoria y/o de carácter técnico; estas acciones educativas pueden ser también desarrolladas en forma directa por la Fundación Rafael Dondé, mediante el establecimiento de los planes necesarios para tal efecto; b) Cuando se busque desarrollar e implementar programas educativos que complemente la educación formal, pudiendo recurrir, para su difusión, a cualquier medio que genere una acción multiplicadora para su mayor alcance, y c) Cuando se destinen los apoyos económicos a instituciones que se dediquen a acciones de desarrollo comunitario dentro del territorio nacional a favor de las clases necesitadas, que les permitan mejorar sus condiciones de subsistencia o desarrollo, entre otras.- VI. Otorgar préstamos de dinero de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), a través de la celebración de contratos de prenda y contratos de mutuo sobre prenda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil ochocientos noventa y dos del Código Civil para la Ciudad de México, o de crédito asistencial y popular.- CAPÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- El Patronato constituye el órgano supremo y le corresponden la representación legal y administración de la Fundación Rafael Dondé disponiendo para tal efecto de los siguientes poderes y facultades, las cuales deberán ser ejercidas acuerdo con las limitaciones que al final de éste artículo se indican: I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para la Ciudad de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se citan las siguientes: a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y fiscales, ya fueren Federales, Estatales o Municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la Fundación en todos los asuntos que requiera; b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su resolución final; c) Para desistirse; d) Para comprometer en árbitros; e) Para absolver y articular posiciones; f) Para recusar; g) Para promover juicio de amparo; h) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según estime conveniente, los recursos legales precedentes y desistirse de ellos aun tratándose del juicio de amparo; i) Para formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la Fundación en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente; j) Para constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que la leyes lo permitan; k) Para recibir pagos; I) Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes y para los demás actos que expresamente determine la Ley.- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de





todos los Estados de la República Mexicana. Dichas facultades, de manera enunciativa, pero no limitativa, comprenderán, celebrar los contratos o convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.- III. PODER PARA ACTOS DE DOMINIO. Poder general para actos de dominio con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes y correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Este poder deberá ejercerse con las previsiones y/o limitaciones que establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento vigente.- IV. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ADMINISTRAR BIENES EN MATERIA FISCAL. En los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal en donde se ejerza, gozando el apoderado de todas las facultades generales y aun de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, para ejercerlo en todo tipo de actos de carácter fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, ante el Gobierno del Distrito Federal y ante cualquier Gobierno de los Estados, de los Municipios o ante cualquier autoridad de carácter fiscal, ante las procuradurías Fiscales de la Federación, de los Estados y los Municipios, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, o ante cualesquiera otros, por lo que podrá: Registrar la Firma Electrónica a nombre de la Sociedad, atender y acudir a los citatorios, firmar actas de visitas iniciales y finales, efectuar cualquier trámite necesario para obtener el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y en su caso, realizar el cambio de domicilio fiscal, recibir oficios, presentar y firmar las declaraciones, efectuar las retenciones, pago y entero del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta así como cualquier contribución, avisos de altas y bajas, así como para que cumpla con cualquier otro tipo de obligaciones fiscales y realice cualquier trámite inherente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Autoridades Fiscales de la Federación, de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, ante los organismos fiscales autónomos de lo Contencioso Administrativo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o los Municipios, en términos de los artículos 18 (dieciocho) primer párrafo, 19 (diecinueve), 19 (diecinueve) "A", 31 (treinta y uno), 122 (ciento veintidós) y demás Artículos relativos del Código Fiscal de la Federación y del Artículo 13 (trece) del Reglamento de éste último Código y de sus Artículos correlativos de las Leyes de Hacienda y Códigos Financieros de los Estados y del Código Fiscal del Distrito Federal, del Artículo 8 (ocho) de la Ley de Amparo y del Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.- V. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como las facultades establecidas en los artículos once y seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; así como ante todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, pudiendo representar a La Fundación ante toda clase de sindicatos, para realizar todo tipo de gestiones y trámites para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad, estando facultados los apoderados a realizar y suscribir cualquier acto, documento, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistir del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el





5 106,405

comprometer en árbitros o arbitradores, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, entablar denuncias y querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, laborales, fiscales, judiciales, civiles y penales, quedando autorizados para firmar toda clase de documentos públicos o privados para el cabal desempeño del presente poder, El apoderado está facultado para administrar las relaciones laborales de La Fundación, por lo que podrá celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo y en general comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia del trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a La Fundación, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a/la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a/que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.- Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reformen, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.- Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales.- VI. Poder general para otorgar, suscribir, emitir, girar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el segundo párrafo del artículo 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dichas facultades comprenderán, de manera enunciativa pero no limitativa, celebrar toda clase de operaciones de crédito que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación.- VII. Poder Especial para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión, así como cualquier otro tipo de cuentas, a nombre de La Fundación, nacionales y/o extranjeras, ya sea nuevas o existentes, así como para hacer toda clase de depósitos o retiros de cheques de inversiones, liberar cheques en contra de las cuentas, para administrar y realizar cualquier tipo de operaciones a través de banca electrónica y designar personas para realizar estos actos.- VIII. Para que como representante legal de la Fundación, represente a la misma ante cualquier autoridad administrativa, incluyendo sin limitar, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar entre otros trámites, incluyendo el trámite correspondiente a la obtención, revocación y/o





modificación de la firma electrónica avanzada y/o el certificado e.firma, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante toda clase de autoridades y organismos fiscales y administrativos ya sean, federales, locales y municipales, pudiendo realizar cualquier tipo de trámite y presentar declaraciones, para lo cual podrá firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento del presente poder; y IX. OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- Poder para otorgar, delegar o sustituir poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como revocar cualesquier poderes que la Fundación haya otorgado, sustituido o delegado. Dicha facultad solo podrá ser ejercida por el Presidente del Patronato.- Los poderes descritos en los numerales I, II, IV, V y VIII podrán ser ejercidos conjunta o separadamente por cada uno de los Patronos que al efecto se designen. En el caso del otorgamiento y revocación de poderes, dicha facultad sólo podrá ser ejercida de manera unipersonal por el Presidente del Patronato, o en su defecto, por dos patronos propietarios.- Las facultades otorgadas en las fracciones VI y VII se ejercerán sólo de manera mancomunada por dos de los Patronos Propietarios del Patronato, debiendo ser forzosamente uno de ellos, el que tenga el carácter de Presidente.- En (sic) tratándose de la fracción III relativa al Poder para Actos de Dominio, será ejercido por el Patronato conjuntamente o en su caso, como dicho órgano de representación determine en cada uno de los asuntos que se requiera su ejercicio, considerando que dicho poder deberá ser siempre especial, conforme a lo previsto por el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- En caso de fallecimiento de alguno de los miembros la Institución continuará con los sobrevivientes.- Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el miembro fallecido.- En ningún caso, los miembros tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Patronato podrá designar un Director General de la Fundación Rafael Dondé, quien para el desempeño de su cargo gozará de los poderes que al efecto le otorgue el Patronato.- ARTÍCULO OCTAVO.- El Director General tendrá las siguientes obligaciones: a) Dirigir eficaz y eficientemente la Fundación Rafael Dondé, a fin de lograr los objetivos de ésta así como las prefijadas anualmente.- b) Verificar los ingresos y la aplicación de los egresos, cuidando que todo quede registrado.- c) Llevar el control de las cuentas de valores y bancarias.- d) Vigilar el cumplimiento del sistema contable conforme lo previsto en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- e) Presentar al Patronato estados financieros mensuales.- f) Formular anualmente los proyectos de presupuestos de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos en los que resulte procedente, para su aprobación por el Patronato, y que éste a su vez, en caso de autorizarlos, lo someta a consideración de la Junta de Asistencia Privada, en los términos de la Ley de la materia.- g) Reportar a la brevedad posible al Patronato de la Fundación Rafael Dondé las anomalías que llegaran a presentar en la contabilidad y administración de la Fundación Rafael Dondé.- ARTÍCULO NOVENO.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, el Director General se podrá apoyar y actuar del personal de la Fundación Rafael Dondé.-CAPÍTULO III.- DE LOS PATRONOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- El Patronato estará integrado por un mínimo de tres miembros propietarios y tres suplentes, de los miembros propietarios, uno tendrá el carácter de Patrono Presidente y los otros serán patronos vocales uno y dos, respectivamente.- El Patrono Presidente será designado de común acuerdo por los miembros propietarios del Patronato, debiendo dar prioridad a aquel que lleve como primer apellido Dondé.- En caso de ausencia del Presidente del Patronato en cualquier a de las sesiones del Patronato actuará como Presidente el primer vocal. En caso de ausencia temporal de cualquiera de los patronos vocales, éstos serán sustituidos por los suplentes, dando prioridad al número uno y, en su defecto, al que le siga en orden numérico.- Cuando un patrono suplente pase a formar parte de los miembros propietarios del Patronato, el orden numérico de los patronos suplentes se correrá en forma ascendente. En caso de ausencia permanente de cualquiera de los miembros propietarios del Patronato, la elección y nombramiento del nuevo Patrono se realizará por mayoría de votos entre los miembros suplentes.- Por lo que hace al nombramiento de los suplentes, deberán ser designados por los





miembros propietarios del Patronato.- Los vocales del Patronato serán propietarios y/o suplentes, durarán en su cargo dos años, pudiendo por una sola vez ser reelectos por otros dos años para el mismo cargo.-Una vez que hayan concluido su período de reelección, deberán ser separados del cargo por un lapso mínimo de dos años para poder ser nombrados nuevamente al mismo cargo, en cuyo caso podrán ser reelectos.- Los vocales del Patronato podrán ser removidos o suspendidos en los supuestos previstos en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Asimismo, los vocales del Patronato podrán solicitar voluntariamente la terminación de su cargo mediante solicitud por escrito dirigida al Patronato.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Patronato sesionará por lo menos trimestralmente y será convocado mediante escrito, suscrito por el Presidente o por dos miembros propietarios, el cual será enviado a cada uno de sus miembros propietarios y suplentes, con un mínimo de cinco días naturales de anticipación al fecha de la sesión: Las convocatorias a las sesiones del Patronato podrán ser notificadas vía correo electrónico, debiéndose conservar constancia de su recepción.- La convocatoria deberá contener lugar, fecha, hora y orden del día con los asuntos a tratar, debiendo ser suscrita por quien convoque a la sesión.- No se requerirá convocatoria a sesión cuando ésta se vaya a celebrar en el lugar, día y hora acordados en la sesión anterior de Patronato.- En caso de urgencia, el Presidente o dos Patronos, podrán convocar por escrito al Patronato con una antelación mínima de un día a la fecha de la sesión.- Habrá quórum en las sesiones del Patronato cuando a ellas asistan dos de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos tenga el carácter de miembro propietario.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las decisiones del Patronato serán tomadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- Los suplentes que asistan a la sesión en la que no sustituyan a un propietario, tendrán derecho a voz pero no a voto.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las sesiones se harán constar en actas y se asentarán en los libros correspondientes.- Las Actas de Sesión deberán/contar con la firma de los Patronos asistentes a la sesión correspondiente.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los acuerdos tomados por el Patronato se comunicarán al Director General de la Fundación Rafael Dondé, únicamente cuando su contenido guarde relación con las atribuciones de dicho funcionario.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- A las sesiones del Patronato podrá concurrir cualquier persona que el propio Patronato invite, incluyendo en su caso, si así lo requiere el Patronato, asesores externos de la Fundación Rafael Dondé, los cuales podrán participar con voz pero sin derecho a voto.- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión por la totalidad de los miembros del Patronato tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en la Sesión del Patronato respectiva, siempre que se confirmen por escrito.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El cargo de patrono no podrá desempeñarse por las personas que se encuentren en los supuestos de impedimento previstos por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada ara el Distrito Federal. Son requisitos para el nombramiento del cargo de Patrono: I.- Ser mexicano por nacimiento.- II.- Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus derechos y facultades.- III.-Ser de reconocida honorabilidad.- IV.- No ser mayor de 78 años de edad.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-El Patronato tiene las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento y estos estatutos.- Asimismo, son facultades del Patronato: a) Nombrar al Director General de la Fundación Rafael Dondé, señalándole sus funciones, obligaciones y poderes.- b) Adicionar, modificar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación Rafael Dondé y hacerlo del conocimiento de la Junta de Asistencia Privada para su autorización, en los términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- c) Resolver sobre las operaciones relacionadas con el Patrimonio de la Fundación Rafael Dondé, y en particular acerca del otorgamiento de créditos, enajenaciones, gravámenes, adquisiciones de bienes y construcción y modificación de inmuebles propiedad de la Fundación Rafael Dondé, previa la autorización que se requiera por parte de la Junta de Asistencia Privada, en su caso.- d) Aprobar la apertura de nuevos establecimientos o dependencias, así como el cierre de los mismos.- e) Aceptar donaciones.- f) Aprobar los requisitos a que deban sujetarse las operaciones crediticias, fijar el tipo de interés para de las mismas y los términos de las





garantías que se otorguen en favor de la Fundación Rafael Dondé, de conformidad con la ley de la materia.g) Aprobar la creación de las reservas especiales.- h) Fijar todo el personal que maneje fondos y valores, las cantidades con que debe garantizar su responsabilidad mediante alguno de los medios establecidos por ley.- i) Aprobar los reglamentos, manuales, políticas y demás ordenamientos legales que permitan el cumplimiento del objeto de la Fundación Rafael Dondé.- j) Aprobar las diversas reglas de apoyo directo, el organigrama de la Fundación Rafael Dondé, así como la creación de nuevos puestos directivos.- k) Nombrar a los Patronos en los términos de los Artículos Décimo y Décimo Sexto de los presentes Estatutos.- I) Designar a los Auditores Externos de la Fundación Rafael Dondé y revocar su nombramiento.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Patrono Presiente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones del Patronato.- b) Firmar la correspondencia que emane de la Fundación Rafael Dondé a la Junta de Asistencia Privada y autorizar, en su caso, delegados que firmen en su ausencia.- c) Vigilar el cumplimiento de las comisiones que el Patronato confiera a los Patronos.- d) Representar a la Fundación Rafael Dondé en sus relaciones con la Junta de Asistencia Privada.- e) Proponer al Patronato el nombramiento de los Auditores Externos de la Fundación Rafael Dondé.- f) Convocar a los patronos a las sesiones del Patronato.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los patronos Vocales tendrán las siguientes atribuciones: a) Expedir certificados de los acuerdos que tome el Patronato y de la documentación oficial de la Fundación Rafael Dondé.- b) Tener bajo su responsabilidad la formación y conservación del archivo histórico de la Fundación Rafael Dondé, debiendo propugnar porque se mantenga actualizado.- c) Convocar a los Patronos a las sesiones del Patronato.- d) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Patronato y recabar en las mismas las firmas de los Patronos que concurran.- e) Expedir constancias de los acuerdos que tome el Patronato, así como de la documentación oficial de la Fundación Rafael Dondé y en caso de ser necesario certificarlas.- f) Las demás comisiones que les confiera el Patronato.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Serán atribuciones de los Patronos: I.- Concurrir con voz y voto a las sesiones del Patronato.-II.- Desempeñar las comisiones que les señale el Patronato.- III.- Proponer todas las medidas que consideren convenientes para el mejoramiento de la operación y de los servicios asistenciales de la Fundación Rafael Dondé.- IV.- Vigilar el cumplimiento de los actuales Estatutos y llevar a cabo las modificaciones que las circunstancias requieran, sometiéndolas a la autorización de la Junta de Asistencia Privada.- V.- Representar a la Fundación Rafael Dondé conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto de estos Estatutos.- VI.- Cumplir las obligaciones que les imponga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y los demás ordenamientos legales aplicables.-". ------------ Noveno.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL PATRONATO.- Por instrumento número noventa y tres mil novecientos ochenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha primero de noviembre del dos mil veintiuno, en el Folio Real Electrónico de Personas Morales Civiles número "4,114" (cuatro mil ciento catorce), "Fundación Rafael Dondé", Institución de Asistencia Privada, designó y/o ratificó a los miembros de su Patronato, el cual quedó integrado de la siguiente manera:--------- KLAUS BOKER TRAUWITZ ------ PATRONO VOCAL DOS --------- MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ ------- PATRONO VOCAL TRES ------JULIO CAMARENA VILLASEÑOR ------ PATRONO VOCAL CUATRO ---------- DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE ----- PATRONO SUPLENTE UNO ----------- RAFAEL IGNACIO MARTÍN DONDÉ DE TERESA ------ PATRONO SUPLENTE DOS ----------- FERNANDO ROSAS MANTECÓN ------- PATRONO SUPLENTE TRES ------Décimo.- CONVOCATORIA.- La compareciente me exhibe la convocatoria para la celebración de la





Sesión Extraordinaria del Patronato cuya Acta es objeto de este instrumento, realizada con fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", quien según declara la misma fue entregada de manera personal a cada uno de los miembros del Patronato, conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales de la Institución. ---------- Décimo Primero. - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - La compareciente me exhibe el Acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de "FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, levantada en siete páginas útiles y su correspondiente lista de asistencia, mismas que protocolizo agregándolas al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "B" y que a continuación transcribo íntegramente:----------- FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA ------------ 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ---------- En la Ciudad de México, siendo a las 10:00 horas del día viernes 30 de septiembre de 2022, en el domicilio ubicado en Monte de Piedad número 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, se reunieron los CC. Eduardo Dondé de Teresa, Patrono Presidente, Klaus Boker Trauwitz, Patrono Vocal Dos, Mónica Pineda Antúnez, Patrono Vocal Tres, Julio Camarena Villaseñor, Patrono Vocal Cuatro y Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione, Patrono Suplente Uno, integrantes del Patronato de Fundación Rafael Dondé, Institución de Asistencia Privada (en lo sucesivo la "Fundación"), con el fin de celebrar una/ Sesión Extraordinaria (en adelante la "Sesión"), a la cual fueron convocados previamente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de sus Estatutos Sociales. --------- Se hace constar que asistió la Licenciada Karina Hernández Hernández, para los fines que más adelante se indican. --------- Acto seguido y conforme lo previsto en el Artículo Décimo Octavo, inciso a) de los Estatutos Sociales de la Fundación, el Patrono Presidente, Eduardo Dondé de Teresa, preside la presente sesión, actuando como Secretario el señor Klaus Boker Trauwitz, Patrono Vocal Dos. Así mismo, se designa como escrutadora a la Licenciada Karina Hernández Hernández, quien en el desempeño de su cargo pasó lista de asistencia y en vista de que se encontraba presente el quorum estatutario requerido en términos del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Fundación, informó al Patrono Presidente dicha situación, declarando válidamente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen conforme al Artículo Décimo Segundo de sus Estatutos. La lista de asistencia se agrega a la presente acta como Anexo A. --------- Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27, Apartado B, Fracción IX del Código Fiscal de la Federación vigente, se toma nota que deberá asentarse la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los miembros del Patronato que participan en la presente sesión, en los siguientes términos:----------- Miembro ----- RFC ------ RFC --- Eduardo Dondé de Teresa ------ Patrono Presidente ----- DOTE6505224D3 ------- Klaus Boker Trauwitz ------ Patrono Vocal Dos ----- BOTK450808GW0 ------ Mónica Pineda Antúnez ------ Patrono Vocal Tres ----- PIAM670730G28 -------- Julio Camarena Villaseñor ------ Patrono Vocal Cuatro ----- CAVJ600425L60 -------- Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione ----- Patrono Suplente Uno ----- PEFD670523K27 --------- Acto seguido, se sometió a consideración de los Patronos presentes, el siguiente:--------- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación del nuevo Director General, así como el otorgamiento de poderes para representar a la Fundación. ------------------------ II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la nueva integración del Patronato de la Fundación -----





---- III. Designación de delegados especiales para que acudan ante notario público a protocolizar el Acta de la sesión.---------- A continuación, y previa aprobación del orden del día antes citada, de manera unánime por los presentes, se procedió a desahogar cada uno de sus puntos, en los siguientes términos:----------- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación del nuevo Director General, así como el otorgamiento de poderes para representar a la Fundación. ---------- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó de la renuncia y en consecuencia, baja del Ing. Ramón Riva Marañón a su cargo de Director General de la Fundación, con efectos a partir de la fecha de la presente sesión, agradeciéndole su apoyo durante el periodo que fungió como Director General, deseándole mucho éxito en sus nuevos proyectos. ----------- Dado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo Inciso a) de los estatutos de la Fundación, el presidente somete a consideración de los presentes, la designación del C. Sergio Antonio Franklin Raimond Kedilhac Viesca para ocupar el cargo de Director General de la Fundación, quien tiene los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo, ha manifestado su anuencia y no tiene impedimento legal alguno. ----------- Puesta a discusión la propuesta anterior, los miembros del Patronato, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes: ---------- ACUERDOS ---------- PRIMERO.- Se toma nota de la renuncia presentada por el Ing. Ramón Riva Marañón a su cargo de Director General de la Fundación, con efectos a partir de esta fecha, y se le agradece el encargo. ---- SEGUNDO.- Se designa al C. Sergio Antonio Franklin Raimond Kedilhac Viesca para que a partir del 1 de octubre de 2022, desempeñe el cargo de Director General de la Fundación, de conformidad con el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Fundación. ---------- TERCERO.- De conformidad con el Artículo Séptimo, Décimo Séptimo, inciso a) de los Estatutos de la Fundación, se acuerda el otorgamiento de poderes a favor de C. Sergio Antonio Franklin Raimond Kedilhac Viesca, en su carácter de Director General de la Fundación, ejerciéndolos de manera individual y con las limitaciones que más adelante se mencionan, en los siguientes términos: ---------- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para la Ciudad de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se citan las siguientes: a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y fiscales, ya fueren Federales, Estatales o Municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la Fundación en todos los asuntos que requiera; b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su resolución final; c) Para desistirse; d) Para comprometer en árbitros; e) Para absolver y articular posiciones; f) Para recusar; g) Para promover juicio de amparo; h) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según estime conveniente, los recursos legales precedentes y desistirse de ellos aun tratándose del juicio de amparo; i) Para formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la Fundación en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente; j) Para constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que la leyes lo permitan; k) Para recibir pagos; l) Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes y para los demás actos que expresamente determine la Ley.--------- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del





106,405

artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. Dichas facultades, de manera enunciativa, pero no limitativa, comprenderán, celebrar los contratos o convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. ---------- III. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ADMINISTRAR BIENES EN MATERIA FISCAL. En los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal en donde se ejerza, gozando el apoderado de todas las facultades generales y aun de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, para ejercerlo en todo tipo de actos de carácter fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, ante el Gobierno del Distrito Federal y ante cualquier Gobierno de los Estados, de los Municipios o ante cualquier autoridad de carácter fiscal, ante las procuradurías Fiscales de la Federación, de los Estados y los Municipios, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, o ante cualesquiera otros, por lo que podrá: Registrar la Firma Electrónica a nombre de la Sociedad, atender y acudir a los citatorios, firmar actas de visitas iniciales y finales, efectuar cualquier trámite necesario para obtener el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y en su caso, realizar el cambio de domicilio fiscal, recibir oficios, presentar y firmar las declaraciones, efectuar las retenciones, pago y entero del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta así como cualquier contribución, avisos de altas y bajas, así como para que cumpla con cualquier otro tipo de obligaciones fiscales y realice cualquier trámite inherente anje la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Autoridades Fiscales de la Federación, de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, ante los organismos fiscales autónomos de lo Contencioso Administrativo. ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o los Municipios, en términos de los artículos 18 (dieciocho) primer párrafo, 19 (diecinueve), 19 (diecinueve) "A", 31 (treinta y uno), 122 (ciento veintidós) y demás Artículos relativos del Código Fiscal de la Federación y del Artículo 13 (trece) del Reglamento de éste último Código y de sus Artículos correlativos de las Leyes de Hacienda y Códigos Financieros de los Estados y del Código Fiscal del Distrito Federal, del Artículo 8 (ocho) de la Ley de Amparo y del Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. ---------- IV. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN

MATERIA LABORAL. con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como las facultades establecidas en los artículos once y seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; así como ante todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, pudiendo representar a La Fundación ante toda clase de sindicatos, para realizar todo tipo de gestiones y trámites para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad, estando facultados los apoderados a realizar y suscribir cualquier acto, documento, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistir del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, entablar denuncias y querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda, coadyuvar como





parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, laborales, fiscales, judiciales, civiles y penales, quedando autorizados para firmar toda clase de documentos públicos o privados para el cabal desempeño del presente poder, El apoderado está facultado para administrar las relaciones laborales de La Fundación, por lo que podrá celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo y en general comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia del trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantia para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a La Fundación, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. ---------- Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reformen, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.-------- Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales, y ---------- V. Para que como apoderado de la Fundación, represente a la misma ante cualquier autoridad administrativa, incluyendo sin limitar, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar entre otros trámites, incluyendo el trámite correspondiente a la obtención, revocación y/o modificación de la firma electrónica avanzada y/o el certificado e.firma, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante toda clase de autoridades y organismos fiscales y administrativos ya sean, federales, locales y municipales, pudiendo realizar cualquier tipo de trámite y presentar declaraciones, para lo cual podrá firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento del presente poder. ---------- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la nueva integración del Patronato de la ---- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente manifestó que dada la experiencia y trayectoria del Ingeniero Ramón Riva Marañón, somete a consideración de los asistentes, designarlo como nuevo miembro del Patronato con el cargo de Patrono Vocal Cinco; destacando que el Ingeniero Ramón

Riva Marañón ha manifestado su anuencia y no hay impedimento alguno conforme a lo establecido en el





Décimo Séptimo, inciso k) de los estatutos de la Fundación para su integración,---------- En consecuencia, somete a consideración de los presentes, que el Patronato de la Fundación quede ------ Miembro ------ Cargo ----------- Eduardo Dondé de Teresa ------- Patrono Presidente ---------- Klaus Boker Trauwitz ------ Patrono Vocal Dos ---------- Mónica Pineda Antúnez ------ Patrono Vocal Tres --- Julio Camarena Villaseñor ------- Patrono Vocal Cuatro ---- Ramón Riva Marañón · ------ Patrono Vocal Cinco ------------ Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione ------- Patrono Suplente Uno ----------- Rafael Ignacio Martín Dondé de Teresa ------ Patrono Suplente Dos ---------- Fernando Rosas Mantecón ------- Patrono Suplente Tres ---------- Puesta a discusión la propuesta anterior, los miembros del Patronato, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes: ------------ ACUERDOS ---------- CUARTO.- Se acuerda aceptar el ingreso del Ing. Ramón Riva Marañón como miembro del Patronato, con efectos a partir del 1 de octubre del año en curso, quedando integrado de la siguiente manera: ------------ Miembro ------ Cargo ----------- Felipe Dondé de Teresa ------- Patrono Vocal Uno ----------- Klaus Boker Trauwitz ------ Patrono Vocal Dos ---------- Mónica Pineda Antúnez ------ Patrono Vocal Tres ---- Julio Camarena Villaseñor ------ Patrono Vocal Cuatro ----------- Ramón Riva Marañón ------- Patrono Vocal Cinco ----------- Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione ------ Patrono Suplente Uno ---------- Rafael Ignacio Martín Dondé de Teresa ------ Patrono Suplente Dos ----------- Fernando Rosas Mantecón ------- Patrono Suplente Tres ---------- III. Designación de delegados especiales para que acudan ante notario público a protocolizar el Acta de 700277982--------- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, los miembros del Patronato, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes: ---------- ACUERDOS ---------- QUINTO.- Se instruye realizar los trámites correspondientes ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a efecto de obtener las autorizaciones a que se refieren los artículos 29 y 99, fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para llevar a cabo la protocolización de la presente Acta. ---------- SEXTO.- Se designa a los CC. Sandra Elisa Hernández Ortiz, Yolanda Albarrán Medina, Karina Hernández Hernández, Gabriela Jaquelin Najera Luna y Luis Daniel Espinosa Quintanilla, para que acudan, conjunta o separadamente, ante el notario público de su elección a protocolizar en todo o en parte el contenido de la presente Acta. Asimismo, se autoriza al Secretario de la presente sesión para expedir las certificaciones y/o autenticaciones que se requieran de los asuntos acordados en este acto, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia de la que se trate. --------- No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación a las 11:00 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen los que en ella intervienen para constancia legal. ------

Artículo 43, fracción V de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y al Artículo





Una firma ilegible Eduardo Dondé de Teresa Patron	_
Trauwitz Patrono Vocal Dos Una firma ilegible Mónica P	
ilegible Julio Camarena Villaseñor Patrono Vocal Cuatr	=
Jácome Friscione Patrono Suplente Uno Una firm	
Escrutadora."	
"ANEXO A"	
LISTA DE ASISTE	NCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA	
FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, INSTITUCIO	ÓN DE ASISTENCIA PRIVADA
30 DE SEPTIEMBRE	
Nombre	
Eduardo Dondé de Teresa	_
Patrono Presidente	
RFC: DOTE6505224D3	
Klaus Boker Trauwitz	
Patrono Vocal Dos	
RFC: BOTK450808GW0	
Mónica Pineda Antúnez	Una firma ilegible
Patrono Vocal Tres	
RFC: PIAM670730G28	
Julio Camarena Villaseñor	Una firma ilegible
Patrono Vocal Cuatro	
RFC: CAVJ600425L60	
Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione	Una firma ilegible
Patrono Suplente Uno	
RFC: PEFD670523K27	
Una firma ilegible Karina Hernández H	Hernández Escrutadora."
La compareciente protesta la vigencia de su cargo	y declara que el Acta que en este acto se
protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparece	n en las mismas, son auténticas; y el suscrito
Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad	
<u>Décimo Segundo</u> <u>OFICIO DE AUTORIZACIÓN</u> La c	compareciente me exhibe el oficio expedido por
la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, con f	echa veintiuno de octubre del dos mil veintidós,
por el cual se autoriza la protocolización del acta objeto d	el presente instrumento, oficio que protocolizo
agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la	a letra "C"
<u>Décimo Tercero</u> <u>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIB</u>	<u>3UYENTES.</u> - Para cumplir con lo dispuesto por
el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y l	a Resolución Miscelánea Fiscal vigente, por lo
que hace a los representantes legales, el suscrito Notario	o solicito a la compareciente las claves en el
Registro Federal de Contribuyentes, de cada uno de ellos, y	y me exhibe los documentos que agrego en un
solo legajo al apéndice de este instrumento marcados con la	letra de la "D"
EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -	
CLÁUSULAS	
PRIMERA QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA	A DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA del
PATRONATO de "FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ", INSTIT	UCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada
con fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós y o	
antecedente décimo primero del presente instrumento	
SEGUNDA EN CONSECUENCIA, la Licenciada S	ANDRA ELISA HERNÁNDEZ ORTIZ, en su
carácter de Delegada Especial según el Acta que ha quedad	lo protocolizada conforme a la cláusula anterior,





FORMALIZA:	
1 La DESIGNACIÓN del señor SERGIO ANTONIO I	FRANKLIN RAIMOND KEDILHAC VIESCA, como
DIRECTOR GENERAL de la Fundación;	
2 El PODER de la Sociedad, que CONFIERE y C	OTORGA en favor del señor SERGIO ANTONIO
FRANKLIN RAIMOND KEDILHAC VIESCA, para que lo	ejercite con el cúmulo de facultades y en los
términos y condiciones que han quedado establecidas e	n el cuerpo del Acta objeto de este instrumento,
que se tiene aqui por integramente reproducida como si a	la letra se insertase;
3 La RATIFICACIÓN y/o DESIGNACIÓN de MIEN	IBROS del PATRONATO de la Fundación, para
quedar integrado por las siguientes personas y con los car	
MIEMBROS DEL PA	
<u>MIEMBRO</u>	
EDUARDO DONDÉ DE TERESA	
FELIPE DONDÉ DE TERESA	
KLAUS BOKER TRAUWITZ	
MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ	·
JULIO CAMARENA VILLASEÑOR	
RAMÓN RIVA MARAÑÓN	
DIONISIO ARTURO PEREZ-JÁCOME FRISCIONE	
RAFAEL IGNACIO MARTÍN DONDÉ DE TERESA -	/
FERNANDO ROSAS MANTECÓN	
y 4 Los demás acuerdos contenidos en el Acta o	//
integramente reproducida como si a la letra se insertase.	
ACEPTACIÓN La compareciente declara que los a	
protestaron desempeñarlos fielmente y los caucionaron, e	
YO, EL NOTARIO, DOY FE: I De que me identifiqué	
II De que lo relacionado e inserto, concuerda con	
compareciente se identificó como se especifica en la Rel	
este instrumento marcada con la letra "E" y a quien cono	*
que le advertí de las penas en que incurren los que d	
declaraciones se consideran hechas bajo protesta de	
contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Po	•
alcances; VI De que manifestó, por sus generales, s	_
Capital, nacida el primero de septiembre de mil nove	•
domicilio en Avenida Dieciséis de Septiembre número	
Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis n	
instrumento a la misma otorgante, a quien le hice sab	
expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de s	·
noviembre del mismo año, en que autorizo definitivamente	
FIRMA DE LA LICENCIADA SANDRA ELISA HERN de autorizar,	
Las notas complementarias de este instrumento, en s	
al apéndice del mismo marcado con la letra "F" Doy fe	
FIRMA DEL NOTARIO	
ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y (CIUDAD DE MÉXICO	
"En todos los poderes generales para pleitos y cob	
Lit todos los poderes generales para pleitos y con	oranzas, dastara que se diga que se otorgan cor

todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que











CONVOCATORIA

MIEMBROS DEL PATRONATO DE FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero de los estatutos de Fundación Rafael Dondé, I.A.P. (la "Fundación"), por medio de la presente se les convoca a la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación, que tendrá verificativo el próximo viernes 30 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Monte de Piedad número 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación del nuevo Director General, así como el otorgamiento de poderes para representar a la
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la nueva integración del Patronato de la Fundación.
- III. Designación de delegados especiales para que acudan ante notario público a protocolizar el Acta de la sesión.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.

Atentamente,

Lid. Eduardo Dondé de Teresa Patrono Presidente



STATE AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PA











Exp. No.: JAP-0045-501-47-08-2022

Dirección Jurídica

DJ-10/2022-1523

Oficio No.: 15072

Asunto: Se autoriza protocolización

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022

FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P. AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 58, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

A/A PATRONATO

En atención al escrito de fecha 6 de octubre de 2022, ingresado ante la Oficina de Atención Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el día 7 de octubre de 2022, con folio de entrada/3382 por el que solicita:

La autorización para protocolizar el Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato de FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P., celebrada el día 30 de septiembre de 2022 en la que, entre otros puntos del orden del día, se designó a miembros del Patronato de dicha institución.

Sobre el particular, analizada la solicitud y la documentación anexa, y con fundamento en los artículos 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, XIV y XVI, 82 último párrafo y 99 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y 1, 3, 62, 74 fracción III y último párrafo, 75 fracciones IV y V y 79 fracción I, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- > Se toma nota de la renuncia de Ramón Riva Marañón al cargo de Director General de la FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P.
- Se toma nota de la designación de Sergio Antonio Franklin Raimond Kedilhac Viesca como Director General de la FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P., en sustitución de Ramón Riva Marañón.
- Se autoriza la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato de FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P., celebrada el día 30 de septiembre de 2022 en la que, entre otros puntos del orden del día, se designó a miembros del Patronato de dicha institución.

Elaboró: Lic. César Francisco Molina Becerra

só v Autorizó: Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres Firmado FIRMA

181 00 0419 1410

Firmado FIRMA ####.cdmx.gob.mx 7b4c19a9c22ff82e2afeaf1b063c12ec

Página 1 de 4

CIUE

Firmado FIRMA









Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la presente, no implica reconocimiento, aprobación o autorización para protocolizar los poderes otorgados mediante acuerdo tercero del punto I del orden del día del acta materia de su solicitud, ya que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 99 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, dicho otorgamiento no requiere de la autorización por parte de esta Junta de Asistencia Privada para proceder a su protocolización ante notario público.

Para robustecer lo expuesto, se cita el precepto legal en comento como sigue:

(...)

"Artículo 99.- Con relación a las instituciones de asistencia privada, los notarios tendrán las siguientes obligaciones:

Abstenerse de protocolizar los actos jurídicos en que intervengan las instituciones de asistencia privada sin la autorización escrita de la Junta; de conformidad con las disposiciones de esta Ley <u>salvo los poderes generales y especiales que otorguen los patronatos, los cuales no requerirán de autorización"</u>

(...)

(Lo resaltado es propio)

No obstante, es menester precisar que el notario público ante quien se protocolice el otorgamiento de los poderes contenidos en el acta referida deberá observar lo previsto en los estatutos de la institución, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento vigentes a efecto de que tales poderes se ajusten a la citada normativa.

Para efectos del Registro de Instituciones de Asistencia Privada que refieren los artículos 72 fracción XIV y 87 fracción II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, el Patronato de FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P., queda integrado de la siguiente manera:

Eduardo Dondé de Teresa
Felipe Dondé de Teresa
Klaus Boker Trauwitz
Mónica Pineda Antúnez
Julio Camarena Villaseñor
Ramón Riva Marañón
Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione
Rafael Ignacio Martín Dondé de Teresa
Fernando Rosas Mantecón

Patrono Presidente Patrono Vocal Uno Patrono Vocal Dos Patrono Vocal Tres Patrono Vocal Cuatro Patrono Vocal Cinco Patrono Suplente Uno Patrono Suplente Dos Patrono Suplente Tres

Por otra parte, se le recuerda que conforme a lo previsto por la fracción IX del apartado B del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los notarios deberán asentar en los instrumentos públicos en los que hagan constar la protocolización de actas constitutivas y demás actas de asamblea, la clave en el Registro Federal de Contribuyentes que corresponda a cada socio y accionista o representante legal, por lo que se sugiere a la Institución proporcionar dicha información al momento de acudir ante el fedatario público correspondiente.

Página 2 de 4









Para pronta y mejor referencia de lo expuesto, se cita la fracción IX del artículo 27 en comento:

"Artículo 27. En materia del Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo siguiente:

A. (...)

B. Catálogo general de obligaciones:

I a VIII (...)

IX. Asentar en las escrituras públicas en las que hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea, la clave en el registro federal de contribuyentes que corresponda a cada socio y accionista o representantes legales, o en su caso, verificar que dicha clave aparezca en los documentos señalados, cerciorándose que la misma concuerda con la cédula respectiva."

Para efectos de la presente autorización, la institución al acudir ante el notario público de su elección deberá acompañar al presente oficio, original del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato de FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P., celebrada el día 30 de septiembre de 2022 en la que, entre otros puntos del orden del día, se designó a miembros del Patronato de dicha institución.

Asimismo, se solicita al notario público ante quien se protocolice el acta de referencia, proceda á la transcripción de aquella a efecto de corroborar por parte de esta Junta, que se trata de la misma que se presentó a trámite.

Se solicita a la institución sirva informar a esta Dirección Jurídica en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la notificación del presente oficio, los datos del notario público ante quien se esté llevando el trámite de protocolización correspondiente.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas de la solicitud que nos ocupa el que indica en su escrito de solicitud, y por autorizados para tales efectos a Sandra Eliza Hernández Ortiz, Gabriela Jaquelín Nájera Luna, Yolanda Albarrán Medina, Karina Hernández Hernández y Luis Daniel Espinosa Quintanilla.

NOTIFICACIÓN. Se hace del conocimiento de la solicitante, que el presente se notifica por el buzón institucional. Lo anterior, de conformidad con el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SITIO ELECTRÓNICO QUE SERÁ LA NUEVA OFICINA VIRTUAL DE INTERACCIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, publicado el día 31 de marzo del año 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Es importante señalar que la oficina virtual reemplaza al correo atencion@jap.cdmx.gob.mx. Agradeceremos tomar nota del cambio, ya que, a partir del 1 abril del 2022, debe utilizarse para trámites, envío de documentos y requerimientos diversos, el sitio electrónico https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx

OBLIGACIONES DEL NOTARIO. Se hace de su conocimiento que es obligación del Notario remitir a esta Junta de Asistencia Privada copia certificada del instrumento que resulte de la referida protocolización, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el registro

Página 3 de 4

Elaboró: Lic. César Francisco Molina Becerra
Revisó y Autorizó: Mtra Mónica Angélica Ávila Torres
Firmado FIRMA
CON ROBERTO

11849.cdmx.gob.mx

377647100cc79a42762b2bcc7a410457d de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS







GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

c III }

del mismo, debiendo remitir copia certificada con los datos de inscripción; lo anterior, de conformidad con las fracciones II y III del artículo 99 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3071, 3072 fracción VI y 3073 del Código Civil para el Distrito Federal; 153 y 157 fracción I, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 40 de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 110 fracción I, del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México.

RECURSO. De conformidad con los artículos 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este oficio: *i)* el recurso de inconformidad que deberá presentarse ante el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, superior jerárquico de esta autoridad; o bien, dentro del mismo término, *ii)* el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Mtro. Erwin Erik Lindirman Loyola Director Jurídico de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

El presente documento contiene firma electrónica con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 75 fracción V y 79 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1803 del Código Civil para el Distrito Federal; 6 fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracción IX, 2 fracción XII, 12 fracciones VI y VIII, 39, 40 y 41 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 2, 6 fracción XXV, 29 fracción XXIV y 32 fracción XI de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; así como los Lineamientos que Deberán Observarse en la Implementación y Uso de la Firma CDMX para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p.: Registro de Instituciones de Asistencia Privada. - Para las actualizaciones correspondientes.jessica.hernandez@jap.cdmx.gob.mx

Página 🖣 de 🚣

Elaboró; Lic. César Francisco Molina Becerra
Revisó v Autorizó; Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres
Firmado FirmAcon nco,
Esva.cdmx.gob.mx
5/7b47102ce79#4#762b2bce78#10#57 de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







DOTE6505224D3 Registro Federal de Contribuyentes

EDUARDO DONDE DE TERESA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15040502639 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







BOTK450808GW0 Registro Federal de Contribuyentes

KLAUS BOKER TRAUWITZ Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030205665 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







DOTF701013327 Registro Federal de Contribuyentes

FELIPE DONDE DE TERESA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17110156314 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







PIAM670730G28 Registro Federal de Contribuyentes

MONICA PINEDA ANTUNEZ Nombre, denominación o razon social

idCiF: 14080842804 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







PEFD670523K27 Registro Federal de Contribuyentes

DIONISIO ARTURO PEREZ JACOME FRISCIONE Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090763226 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







CAVJ600425L60 Registro Federal de Contribuyentes

JULIO CAMARENA VILLASEÑOR Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110346420 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL







RIMR6210311P1 Registro Federal de Contribuyentes

RAMON RIVA MARAÑON Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18050108947 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







RAVS720501JQ3 Registro Federal de Contribuyentes

SERGIO ANTONIO FRANKLIN RAIMOND KEDILHAC VIESCA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101256696 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







ROMF740924L39 Registro Federal de Contribuyentes

FERNANDO ROSAS MANTECON Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16080321363 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







DOTR621111C54 Registro Federal de Contribuyentes

RAFAEL IGNACIO MARTIN DONDE DE TERESA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16090178805 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SILVE THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY